



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA**, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, **C. YULIANA ITZEL GARCIA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES

1) Con fecha once de junio del dos mil veinticinco la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la invitación a cuando menos tres proveedores No. **I3P-008001-008-2025**, relativa a la **"Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para las diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz"**.

2) Con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se emitió el Fallo correspondiente, declarándose desiertas las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 54, 60, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 91, 93, 94, 96, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 130, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146**.

3) En fecha cinco de diciembre del dos mil veinticinco, mediante la tarjeta No. **DCREA/151/2025**, suscrita por la L.C. Dora Emilia Jiménez Placencia, Jefa del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de Adquisiciones, remitió los anexos, dictámenes de suficiencia presupuestal y estudio de mercado, para determinar la conveniencia de adjudicar de manera directa las partidas desiertas de citado proceso nros.: **1, 2, 3, 4, 6, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 32, 52, 117, 120 y 137**, así mismo se determina declarar desiertas las



partidas: **7, 8, 10, 11, 13, 16, 21, 23, 27, 29, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 60, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 91, 93, 94, 96, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 126, 130, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146,** toda vez por **no ser requeridas por parte de las Dependencias y Entidades** ; así mismo solicita la elaboración del contrato respectivo; lo anterior de conformidad por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4) Para la presente contratación la Secretaría de Finanzas y Planeación cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión siguientes:

No.	No. DSP	No. RPAI
1	SSE/D-0200/2025	211110080010000/000147CG/2025
2	SSE/D-0260/2025	211110080010000/000196CG/2025
3	SSE/D-0313/2025	211110080010000/000258CG/2025
4	SSE/D-0254/2025	211110080010000/000553CG/2025

DECLARACIONES

I.- DE LA "SECRETARÍA":

I.1.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1º, 9º fracción III, 10, 15 fracción X, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- La **Ing. Silvia Mejía Zaragoza**, cuenta con nombramiento como Directora General de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de abril del año 2025, signado por el **Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández**, Secretario de Finanzas y Planeación; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



I.3.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad Del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. **SFP000520C28**.

I.4.- De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

II.- DE EL "PROVEEDOR":

II.1.- En el presente acto la **C. YULIANA ITZEL GARCIA GÓMEZ**, se identifica con la credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED].

II.2.- Es una persona física, dedicada a actividades empresariales en el giro de comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.3.- Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida. 20 de noviembre, No. 609-C, Colonia Badillo, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con número telefónico [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED].

II.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **GAGY900510S93**.

II.5.- Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **55000**.

II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo.



II.8.- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato, consiste en la adquisición de material eléctrico y electrónico. El **"PROVEEDOR"** por virtud del presente, se obliga con la **"SECRETARÍA"** a **vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 32, 52, 117, 120 y 137,** de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluye todos sus anexos, así como aquellos que fueren modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "1".- Descripción General de los Bienes

Anexo "2". - Fichas Técnicas

Anexo "3". - Formato de Póliza de Fianza

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato contará a partir del día cinco de diciembre y hasta que se concluyan las obligaciones por ambas partes.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **"PROVEEDOR"** acepta que la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular dependiente de la **"SECRETARÍA"**, será el **área administradora y supervisora** del cumplimiento de las obligaciones de



este contrato. Por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que estas instancias le formulen.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes adjudicados totalmente nuevos, atendiendo, cantidades, unidades de medida, características y demás especificaciones, establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico y acordes con su propuesta técnica, catálogos imágenes ilustrativas del fabricante y fichas técnicas que los respaldan, establecidas en el **Anexo 2**.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a que, en caso de que alguna del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, detecte productos que **presenten defectos**, deberán ser sustituidos, en caso de ser **diez o más productos los identificados en alguna partida será cambiado el total de las unidades que la integran**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino de 6 meses, contados a partir de la recepción de estos, todos los bienes, obligándose a su reposición en estos casos.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes objeto el presente contrato, teniendo como fecha límite el día 10 de diciembre del año en curso.

El pago se realizará una vez que se reciba la totalidad de la(s) partida(s) y previa aceptación y validación de la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, **libre a pliso** en el almacén de la **"SECRETARÍA"** ubicado en carretera Xalapa-banderilla km 3.5, colonia Ocotita, C.P. 91300. Por lo menos 48 horas antes a la entrega, deberán notificar por escrito mediante correo electrónico enviado al ccontrerasd@veracruz.gob.mx, la fecha en la que la entrega se llevará a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes adjudicados bajo lo establecido en la **Sección III Cláusula Tercera** del presente Instrumento Jurídico y debidamente paletizados sobre tarima las partidas cuya cantidad requerida represente un volumen considerable.

OCTAVA.- MONTO

Las **"PARTES"** acuerdan que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la **"SECRETARÍA"** pagará a el **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$201,839.75 (Doscientos un mil ochocientos treinta y nueve pesos 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a emitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)**, a nombre de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, con RFC: **SFP000520C28** y domicilio fiscal en **Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.**

El pago se efectuará de conformidad con los CFDI's emitidos, en **pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales** posteriores a la entrega del CFDI y previa entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de las Dependencias y Entidades.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta clabe número 012840004893124046 de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER.

La transportación, seguro de traslado y descarga de los bienes, serán totalmente a cargo del **"PROVEEDOR"** liberando a la **"SECRETARÍA"** de la obligación de reintegrarlos.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto al **"PROVEEDOR"**.



El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término de **sels meses**, a partir de la recepción total, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de la **"SECRETARÍA"**, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, bajo los términos establecidos en la cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La **"SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"**, y se procederá



conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

- a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.
- b).-El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a la **"SECRETARÍA"**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe de los bienes pendientes por entregar y deberá ser depositado a la cuenta bancaria número 00445639719 y CLABE interbancaria 012840004456397197 del banco BBVA México, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de **\$20,183.97 (Veinte mil ciento ochenta y tres pesos 97/100)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del contrato adjudicado en la invitación a



cuando menos tres proveedores referida en el Antecedente 1), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza quedará en resguardo de la **"SECRETARÍA"** durante **sels meses posteriores concluida la vigencia de la misma**, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales



supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que



se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.

- J)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- J)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- K)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- L)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADHESIÓN

El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener los precios durante la vigencia del contrato y a respetar todas aquellas condiciones de contratación pactadas y celebrará los contratos o pedidos que le sean requeridos en caso de que alguno de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida Ley.

El **"PROVEEDOR"** acepta que para los entes Públicos que se adhieran, el lugar y forma de entrega de los bienes adjudicados será en sus respectivos almacenes, respetando las especificaciones que cada dependencia señale para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- AMPLIACIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, a través de la ampliación mediante adendum del presente instrumento jurídico, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que el proveedor sostenga durante la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a el **"PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado y deberá informar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del caso, dicha parte presentara las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del evento de fuerza mayor a la otra parte y posteriormente, presentara, de ser el caso, actualización periódicas que reflejen cualquier cambio de la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la parte.



VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las **"PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente contrato, las **"PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES

C. YULIANA ITZEL GARCIA GÓMEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

MTRA. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR VERGARA
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



ANEXO 1

DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR YULIANA ITZEL GARCÍA GÓMEZ

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	CAJA DE CABLE THW-LS/THHW-LS NO. 6, COLOR NEGRO, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	3	\$ 4,452.59	\$ 13,357.77
2	CAJA DE CABLE THW-LS/THHW-LS NO. 6, COLOR ROJO, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 4,452.59	\$ 8,905.18
3	CAJA DE CABLE THW-LS/THHW-LS NO. 6, COLOR VERDE, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 4,452.59	\$ 8,905.18
4	CAJA DE CABLE THW-LS/THHW-LS NO. 8, COLOR ROJO, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	4	\$ 2,547.41	\$ 10,189.64
6	CAJA DE CABLE DE COBRE TIPO POT DEL NO. 12, COLOR BLANCO, DE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 2,395.69	\$ 4,791.38
12	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 10, COLOR BLANCO, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 1,637.93	\$ 3,275.86
14	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 10, COLOR ROJO, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 1,637.93	\$ 3,275.86
15	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 10, COLOR VERDE, DE 7 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 1,637.93	\$ 3,275.86
17	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 12, COLOR BLANCO, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	3	\$ 1,025.86	\$ 3,077.58
18	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 12, COLOR NEGRO, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	2	\$ 1,025.86	\$ 2,051.72
19	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 12, COLOR ROJO, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	3	\$ 1,025.86	\$ 3,077.58
20	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 12, COLOR VERDE, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	1	\$ 1,025.86	\$ 1,025.86



22	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 14, COLOR BLANCO, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	4	\$ 731.03	\$ 2,924.12
24	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 14, COLOR ROJO, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	4	\$ 731.03	\$ 2,924.12
25	CAJA DE CABLE THW-LS NO. 14, COLOR VERDE, DE 19 HILOS, COBRE SUAVE 100 METROS, MCA. CDC	CAJA	4	\$ 731.03	\$ 2,924.12
26	CABLE USO RUDO DEL 3X14, DE COBRE SUAVE COLOR NEGRO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V, TEMPERATURA MÁXIMA 90°C, MCA. CDC, DE 100 METROS.	CAJA	2	\$ 2,876.72	\$ 5,753.44
32	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO 5M, 127V, 3 CONTACTOS, 15A	PIEZA	5	\$ 68.10	\$ 340.50
52	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BREAKER 30A, A 120-240V, 2 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	31	\$ 42.24	\$ 1,309.44
117	PANEL LED 60X60 CM DE 48W, MARCO BLANCO, A 100-260V, 4,320 LM, LUZ BLANCO FRÍO, INCLUYE DRIVER, 3 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	300	\$ 350.00	\$ 105,000.00
120	TUBO T5 LED CON OPALINO DE 9W, 120 CM, A 85-265V, BASE G13, FLUJO LUMINOSO DE 850 LM, LUZ BLANCA, 1 AÑO DE GARANTÍA	PIEZA	230	\$ 59.48	\$ 13,680.40
137	REFLECTOR 200W, A 100-277V, FLUJO LUMINOSO DE 16,000 LM, EFICIENCIA DE 80 LM/W, IP66, LUZ BLANCA, 3 AÑOS DE GARANTÍA, GAMA PREMIUM.	PIEZA	2	\$ 887.07	\$ 1,774.14

==



ANEXO 2 FICHAS TÉCNICAS

PARTIDAS 1-2-3-4-12-14-15-17-18-19-20-22-24-25



TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN:
600 V

TEMPERATURA MÁXIMA:

Ambiente seco 90°C
Ambiente húmedo 75°C
Aceite 60°C

COLOR:

- ☐ Calibre 14, 12, 10, 08
- ☒ Calibre 14, 12, 10, 08, 06, 04
- ☐ Calibre 14, 12, 10, 08, 06, 04
- ☐ Calibre 14, 12, 10, 08

EMPAQUE:

- 100 metros ▶ Calibre 14, 12, 10, 08 / Caja
- ▶ Calibre 06, 04 / Película
- 500 metros ▶ Calibre 14, 12, 10, 08, 06, 04 / Carrete

Código producto	Calibre AWG	Conductor área (mm²)	Diámetro exterior (mm)
THWCD0114	14	2.081	3,43
THWCD0112	12	3.307	3,94
THWCD0110	10	5.260	4,57
THWCD0108	08	8.367	6,10
THWCD0106	06	13.300	7,87
THWCD0104	04	21.500	8,89

THW-LS/THHW-LS

Calibre
AWG 14 | 12 | 10 | 08 | 06 | 04



DESCRIPCIÓN:

Conductor de cobre suave, cableado clase B y C, aislamiento de PVC en colores de no propagación de incendios y bajo contenido de gas ácido.

USOS:

Los conductores están fabricados para garantizar la seguridad y uso confiable en diferentes ambientes (seco, húmedo o aceite). Pueden ser instalados en poliducto o en charolas metálicas. Sus excelentes propiedades antifiama lo hacen ideal para instalarse en construcciones de vivienda y comercio.

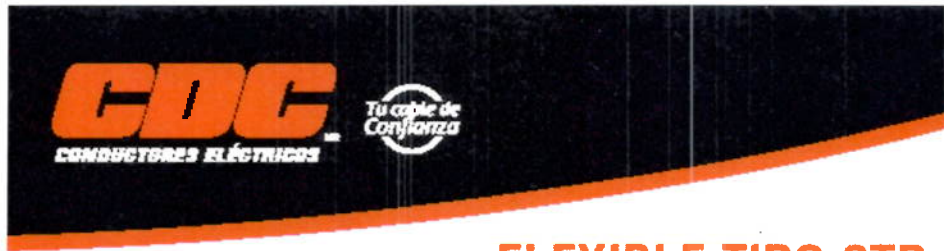
ESPECIFICACIONES:

NOM-063 SCFI
Productos eléctricos, conductores - requisitos de seguridad
NMX-J-010-ANCE
Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 600 V.





PARTIDA 6



FLEXIBLE TIPO STP (POT)

Calibre
AWG 18 | 16 | 14 | 12 | 10

TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN:
300 V

TEMPERATURA MÁXIMA:
60°C

COLOR:
☐

EMPAQUE:
100 y 500 metros.
Calibre 18, 16, 14 / Caja
Calibre 12, 10 / Película

DESCRIPCIÓN:

Cordón formado por dos conductores flexibles de cobre suave dispuestos en forma paralela, aislado individualmente con PVC y unidos por una pista del mismo material.

USOS:

Instalaciones domésticas internas visibles, así como alimentación de aparatos electrodomésticos y eléctricos.

Código del producto	Calibre AWG	Conductor área (mm²)	Dimensiones exteriores	
			Alto (mm)	Ancho (mm)
POTCD0218	18	0,823	2.3	5.5
POTCD0216	16	1,310	3.6	7.7
POTCD0214	14	2,080	4.0	8.6
POTCD0212	12	3,307	4.5	9.9
POTCD0210	10	5,260	6.7	13.1





PARTIDA 26



TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN:
600 V

TEMPERATURA MÁXIMA:
60°C

COLOR CUBIERTA EXTERIOR:
Negro

EMPAQUE:
Rollos de 100m / película 500m / carrete.

CÓDIGO PRODUCTO	LONGITUD EMPAQUE (m)					CÁLIZAS AWG	CONDUCTOR Área (mm²)	DIÁMETRO CABLE (mm)	DIÁMETRO CUBIERTA (mm)
	30	50	100	200	500				
URVCC0208	✓	✓	✓	✓	✓	208	13,20	1,52	17,780
URVCC0308	✓	✓	✓	✓	✓	308	13,20	1,52	22,860
URVCC0206	✓	✓	✓	✓	✓	206	9,37	1,52	15,800
URVCC0306	✓	✓	✓	✓	✓	306	9,37	1,52	18,700
URVCC0406	✓	✓	✓	✓	✓	406	9,37	1,52	22,860
URVCC0210	✓	✓	✓	✓	✓	2010	5,28	1,14	11,833
URVCC0310	✓	✓	✓	✓	✓	3010	5,28	1,14	11,833
URVCC0410	✓	✓	✓	✓	✓	4010	5,28	1,14	15,240
URVCC0212	✓	✓	✓	✓	✓	2012	3,21	1,14	9,488
URVCC0312	✓	✓	✓	✓	✓	3012	3,21	1,14	9,488
URVCC0412	✓	✓	✓	✓	✓	4012	3,21	1,14	12,060
URVCC0214	✓	✓	✓	✓	✓	2014	2,08	1,14	9,737
URVCC0314	✓	✓	✓	✓	✓	3014	2,08	1,14	9,981
URVCC0414	✓	✓	✓	✓	✓	4014	2,08	1,14	10,068
URVCC0216	✓	✓	✓	✓	✓	2016	1,20	0,78	7,516
URVCC0316	✓	✓	✓	✓	✓	3016	1,20	0,78	7,674
URVCC0416	✓	✓	✓	✓	✓	4016	1,20	0,78	9,801
URVCC0218	✓	✓	✓	✓	✓	2018	0,82	0,78	7,213
URVCC0318	✓	✓	✓	✓	✓	3018	0,82	0,78	7,501
URVCC0418	✓	✓	✓	✓	✓	4018	0,82	0,78	9,450

USO RUDO

Calibre	208	306	206	308	2010	3010	4010
AWG	2012	3012	4012	2014	3014	4014	4018
	2016	3016	4016	2018	4018	3018	



DESCRIPCIÓN:

Cable de dos, tres y cuatro conductores de cobre suave en construcción flexible, con aislamiento individual de PVC en colores, reunidos entre sí y una cubierta exterior de PVC estriada.

USOS:

Los cordones flexibles tipo rudo, se emplean para el suministro de energía de aparatos eléctricos fijos o portátiles de uso doméstico, comercial o industrial.

VENTAJAS:

Facilidad de manejo e instalación debido a que sus conductores son de cobre suave.

ESPECIFICACIONES:

La superficie estriada de su cubierta proporciona una mayor resistencia mecánica al aplastamiento.

NOM-063 SCFI

Productos eléctricos, conductores - requisitos de seguridad
NMX-J-436-ANCE

Cordones flexibles para uso rudo y extra rudo hasta 600 V.



Línea CONSTRUCCIÓN
✓ Mejor calidad ✓ Cobre 100% ✓ Variedad de aplicaciones

cdcwire.com.mx

Handwritten signature



PARTIDA 32

**EXTENSIÓN
USO RUDO 5m**

MODELO
ER13-5NA

GARANTÍA 2

TAMAÑO 5 metros



ENTRADAS 3 entradas

INNER 1

MASTER 25

Mod. ER13-5NA

Empaque

Fajilla de cartón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	VOLTAJE 127 / 7 A	CABLE 16 AWG	ENTRADAS 3 ENTRADAS	TAMAÑO 5 m	MATERIAL AluCobre

CUMPLE CON LOS PARAMETROS DE LA NOM

PARTIDA 52

**INTERRUPTOR
TERMOMAGNÉTICO
1 POLO**

MODELO
INI003

CORRIENTE
30 A

GARANTÍA 2



INNER 12

MASTER 120

Empaque

Caja

Mod. INI003

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	VOLTAJE 120-240 V~	FRECUENCIA 60 Hz	CAPACIDAD INTERRUPTORA 10 kA	MATERIAL Poliéster

CUMPLE CON LOS PARAMETROS DE LA NOM



PARTIDA 117

Q10-11

Lea: sedimentados por el zafiro.

qop

DESCRIPCIÓN

Materia:	Aluminio, Plástico.
Acabado:	Oxidación anódica Color natural
Montaje o instalación:	Sobrepuerto o Empotrar
Grado de protección:	IP20
Peso:	1.430 gr
Dimensiones:	600x600x30 mm
Garantía:	3 año



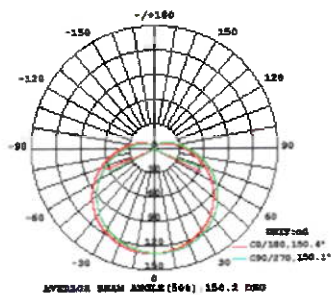
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

Rango de Tensión:	100-265V~
Corriente de Operación:	0.26-0.70 A
Frecuencia de Operación:	60 / 60 Hz
Factor de Potencia:	0.6
Potencia:	48 W

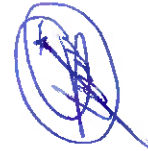
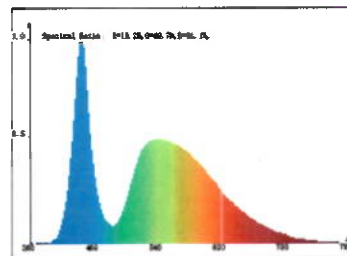
FUENTE LUMINOSA

Tipo:	LED
TCC:	4100 K/ 4500 K
Flujo Lumínico:	4.320 lm
IRC:	70
Vida Útil:	20.000 hrs.

CURVA ISOLUX



RELACIÓN ESPECTRAL



qop

La información contenida en este folio técnico es propiedad de
Chimedreps s.a. de c.v.
Todos los derechos reservados. Nos reservamos el derecho de hacer
modificaciones sin previo aviso.

Calle Chimedrepsa #14, Col. Centro, CDMX 06800
Tel. 55 5510-8528 AS 5510-9457
www.qop.com.mx

[Handwritten signature]



PARTIDA 120

Q09-57

Leds sedimentados por el zafiro.

qop

DESCRIPCIÓN

Material:	Aluminio, Vidrio
Interfaz:	G5
Grado de protección:	IP20
Peso:	136 gr
Dimensiones:	20x20x562 mm
Garantía:	3 años

Incorporado en la
frente de alimentación



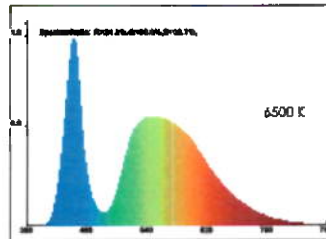
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

Rango de Tensión:	100-260V~
Corriente de Operación:	0.05-0.13 A
Frecuencia de Operación:	50 /60 Hz
Factor de Potencia:	0.6
Potencia:	9 W

FUENTE LUMINOSA

Tipo:	LED
TCC:	6500 K
Flujo Lumínico:	900 lm (Clase) 880 lm (Blanco)
IRC:	70
Vida Útil:	50,000 hrs.

RELACION ESPECTRAL



[Handwritten signature]

qop

La información contenida en esta ficha técnica es propiedad de
UPUE L.L.C. de C.V.
Todos los derechos reservados. Nos reservamos el derecho de hacer
modificaciones sin previo aviso.

Calle Chimalpopocate #14, Col Obrera, Centro, CDMX, 06600
Tel: 55 5550-5828 M 5550-5822
www.qop.com.mx

[Handwritten signature]



PARTIDA 137

**GRUPO
CONSTRULITA**

FICHA TECNICA

200LQLEDM65MVN

SHAMA VII

CARACTERÍSTICAS

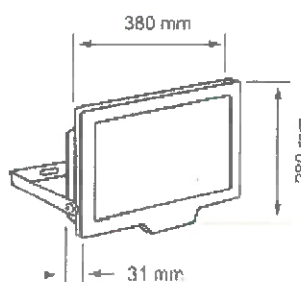
Modelo:	200LQLEDM65MVN
Aplicación:	Sobreponer piso
Material de la carcasa:	Aluminio
Terminado:	Negro
Índice de protección (IP):	66
Base (portalámpara):	Integrado LED

PARÁMETROS ELÉCTRICOS

Tensión nominal [V~]:	100 V~ - 277 V~
Consumo de potencia [W]:	200 W
Consumo de Corriente [A]:	2 A - 0.72 A
Factor de Potencia [f.p.]:	0.9
Flujo luminoso [lm]:	18 000 lm
Color de luz:	Luz de día
Ángulo de apertura [°]:	120°
IRC:	70
Temperatura de operación:	-20° / 40° C

BENEFICIOS

Horas de vida [h]:	26 000 h
Atenuable:	NO
Garantía:	5 años



Observaciones

Lada sin costo 01 800 777 LITE



Iluminación Especializada de Occidente S.A. de C.V.
Av. Dr. Angel Leal, s/n No 401, Nave 2 B, Fracc. Los Robles C.P. 45134 Zapopan Jal. México

tecnolite.mx



CAL-FOR-T037

Handwritten signature in blue ink.



ANEXO 3 FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA NO FISCAL; ASÍ COMO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO DE QUE SE TRATE.

(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

CONTRATANTE: *(Anotar la dependencia o entidad contratante).*

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: *(Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es Divisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: **(anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral**



fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; la presente póliza de fianza permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante



la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en



el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

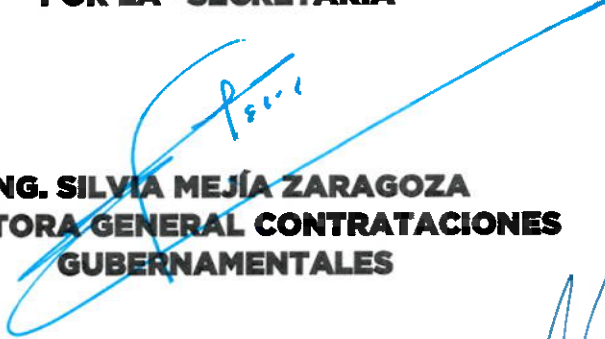
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Leídos que fueron los presentes **ANEXOS**, enteradas las "**PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"



ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES



C. YULIANA ITZEL GARCIA GÓMEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL



REVISIÓN ADMINISTRATIVA

MTRA. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR VERGARA
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN